

Neiva,

Señora
MARIA NELFFY RINCON
MUNICIPIO DEL AGRADO

correo electrónico consorcioipmac2024@outlook.com, contactenos@elagrado-huila.gov.co

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **16-2714** de **16 SEP 2026**, referente a la concesión de aguas superficiales exp PCA-00568-25

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
#MUNICIPIO DEL AGRADO



11. 2-11

11. 2-11

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No.

(16 SEP 2026) 2714

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1396 DE FECHA MAYO 30 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la **Resolución No. 1041 de fecha junio 23 de 2020**, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Yaguilga y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de El Agrado y El Pital, en el departamento del Huila; que entre otros, se otorgó concesión de aguas superficiales de la **Quebrada Yaguilga** a nombre de la persona jurídica **Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. E.S.P.**, en cantidad de **79,62 litros por segundo (Lps)**, para el abastecimiento de **36852 habitantes** de los municipios de El Agrado y El Pital, así:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA YAGUILGA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DEL AGRADO Y EL PITALL (H)												
No.	USUARIO	PREDIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			INDUSTRIAL (Lps)	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, MAIZ, PASTO, PLATANO	FRUTALES, AGUACATE, CAFE, PIMENTON, CARA, AGUACATE, UVA	BENEFICIO DE CAFE	VACUNOS - EQUINOS - PORCINOS (Cab)	AVICOLA (Cab)	PISCICULTURA (ha)			
(11D11D) - Décima Primera Derivación Décima Primera Derecha												
1D11D	AGUAS Y ASEO DE EL PITALL Y EL AGRADO S.A E.S.P.	AGUAS Y ASEO DE EL PITALL Y EL AGRADO S.A E.S.P.									36852	79,62

Por medio de la **Resolución No. 1396 de fecha mayo 30 de 2019**, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios que discurren por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales; de la cual se destaca:

(...) "Que la corriente Buenavista y sus principales tributarios, son corrientes de uso público que emergen al Norte del municipio del Agrado en el departamento del Huila; Políticamente se ubica en las veredas El Diamante, La María, El Vergel, El Astillero, Alto Buenavista, Bajo Buenavista, Pedernal El Carmen, y Montecitos; Su cauce principal discurre en sentido Norte-Sur



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

nace en la vereda La María en las coordenadas 813055,1151mE 752706,0429mN a una altura aproximada de 1650

m.s.n.m y desemboca en el Embalse el Quimbo en las coordenadas 820153,6168mE 744526,0082mN a una altura aproximada de 730 m.s.n.m., la superficie total de la cuenca abarca un área de aproximadamente 50.15 Km'. Por su parte su afluente Quebrada Abatatal nace en las coordenadas 813084,8986mE 749419,7423mN a una altura de 1423 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 814463,2073mE 749441,83mN y 1111 m.s.n.m.; y la Quebrada Guaimaral nace en las coordenadas 812069,2263mE 749161,7399mN y 1792 m.s.n.m.

(...) de la serie de caudales medios diarios generados a partir del Modelo WEAP se estimó que la oferta hídrica total para la Quebrada Buenavista en las coordenadas X: 814929 Y: 747798, corresponde a 230 Lps. ✓

Se consideró un caudal ambiental o de conservación para la corriente objeto de este estudio igual al 36.5% de la Oferta Hídrica Total superficial éste corresponde a 84 Lps. En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto) ✓

Se consideraron los módulos de consumo para el área de interés, los siguientes: cacao (0.74 Lps/ha), pastos y Maíz (0.50 Lps*ha), vivero (0.30 Lps/ha), cultivos transitorios (0.78 Lps/ha); beneficio de café (0.0035), Abrevaderos: Vacuno 0,00058 Lpscabeza; Porcino 0,00021 Lpscabeza; Equino 0,00046 Lpscabeza; Avícola 0,00003 Lpscabeza; Piscicultura 3,5 Lps/ha. Consumo humano: 0,00216 Lps*Habitante. (...)". ✓

Mediante Radicado CAM No. 2025-E 31632 del 10 de diciembre de 2025 y VITAL No. 3100089118013925003, la persona jurídica **MUNICIPIO DE EL AGRADO**, con NIT; 891180139-9, representante legal la señora **MARIA NELFFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.985 de Villavicencio – Meta, contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com, dirección de correspondencia en la Carrera 5 #25 Agrado (H); solicitó ante un permiso de Concesión de Aguas superficiales de la **Quebrada Altares**, afluente directo de la **Quebrada Buenavista**, para uso doméstico de 11500 personas permanentes, solicitando un caudal de **30 Lps** en beneficio del **"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"** (en proyecto), jurisdicción del municipio del Agrado (Huila), para lo cual anexó la siguiente información:

- Lista de chequeo.
- ✓ • Radicada solicitud de liquidación de costos de evaluación 3100089118013925003
- ✓ • Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales debidamente diligenciada y firmada.
- ✓ • Soporte Numero vital No. 3100089118013925003 de inicio de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales
- Soporte digital de la documentación radicada (CD)
- ✓ • Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$832.510).
- ✓ • Fotocopia de cédula de ciudadanía representante Legal ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

- ✓ • Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- ✓ • Formulario del Registro Único Tributario (RUT), MUNICIPIO DE EL AGRADO. Certificado de libertad y tradición No. 202-24198, con código catastral 41-013-00-02-00-00-00-1000-1-80-00-00-0000, del predio denominado "Castalia", donde se van a ejecutar alguna obra hidráulica. Lista de y soporte de los suscriptores del servicio público de agua.
- ✓ • Resolución Sanitaria No. 2902 del 11 de noviembre de 2025, Por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de agua para el Consumo Humano para la Quebrada Altares como fuente de suministro de agua para la zona urbana del municipio del Agrado.

Aporta el certificado de uso de suelo, que dice:

"CERTIFICA: Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial, se determina que el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, está localizado según uso de los terrenos acordes con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), vigente y no existe impedimento para la construcción de éste. Se desarrollará en predios los cuales no se encuentran en zona de riesgo o amenaza física o geológica ni de inundación ni protección ambiental y está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos". ✓

Para el proyecto aportan el certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente al predio denominado **"CASTALIA"** identificado con Matricula Inmobiliaria No. **202-24198** y Código Catastral 410130002000000100010000000000, ubicado en la vereda Astillero jurisdicción del municipio del Agrado, en la Anotación Nro. 003 de fecha 26-05-2021 con modo de adquisición compraventa, comuna extensión de 5 has y se logra establecer que el propietario es el señor **WALLES CRUZ WILSON**, toda vez que en este predio se realizaran alguna obra hidráulica del proyecto. ✓

Mediante **Resolución No. 2902 de 2025**, la Secretaria de Salud Departamental, resuelve **CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA** de agua para consumo humano para el sistema de abastecimiento de agua para la zona urbana al municipio del Agrado, para el trámite de concesión de agua proveniente de la **QUEBRADA ALTARES** ubicada en la Vereda El Astillero del municipio de El Agrado - Huila ante la Autoridad Ambiental, solicitada por **MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ** identificada con cédula número 40.398.985 de Villavicencio, obrando en calidad de Alcaldesa del municipio del Agrado.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite No. 009 del 10 de febrero del 2026, resuelve dar inicio de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO**

DEL HUILA" localizado en el municipio del Agrado-Huila, conforme la solicitud presentada por la persona jurídica **MUNICIPIO DE EL AGRADO**, con Nit; **891180139-9**, representante legal la señora **MARIA NELFFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.985

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

de Villavicencio – Meta.

De acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 276 del 18 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Centro dice que:

“(…) De acuerdo con la visita de campo se verificó los puntos de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde al drenaje natural denominada Quebrada Los Altares, tributario del drenaje natural denominado Quebrada Astilleros, estas aguas confluyen sobre la Quebrada Buenavista (SIG_CAM) según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla No. 1. Georreferenciación punto Captación

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	PUNTO DE CAPTACION		
	X	Y	MSN
Drenaje natural denominada Quebrada Los Altares, tributario Quebrada Buenavista (SIG-CAM)	814.022	750.378	1245

Al momento de la presente visita a la persona jurídica MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit; 891180139-9 representada Legalmente por la señora MARIA NELFFY RINCON. Para el proyecto ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”. No están realizando **captación del recurso hídrico**, **NO** cuentan con obra hidráulicas, tales como bocatoma, aducción, tanque desarenador, tubería de conducción.

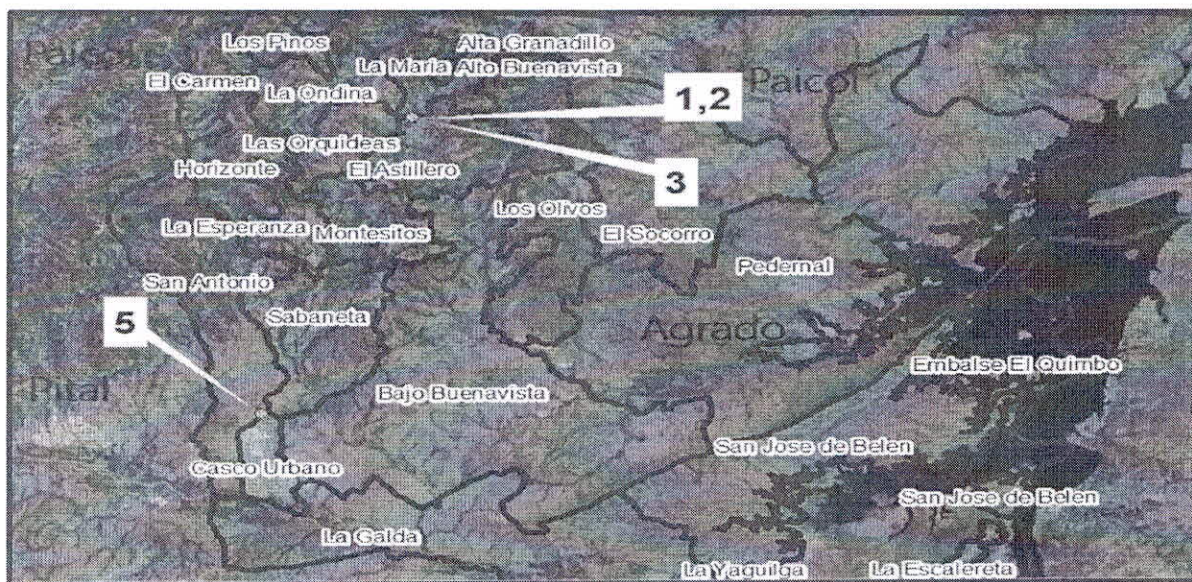
Si poseen obras hidráulicas tales como tanque almacenamiento, planta de tratamiento, conducción intrapredial y demás.

La captación proyectada se realizará a través de una captación con bocatoma mixta de fondo y lateral, en concreto, con aducción en tubería de presión de PVC de 8”.

Tabla No. 1. Georreferenciación zona de Inspección.

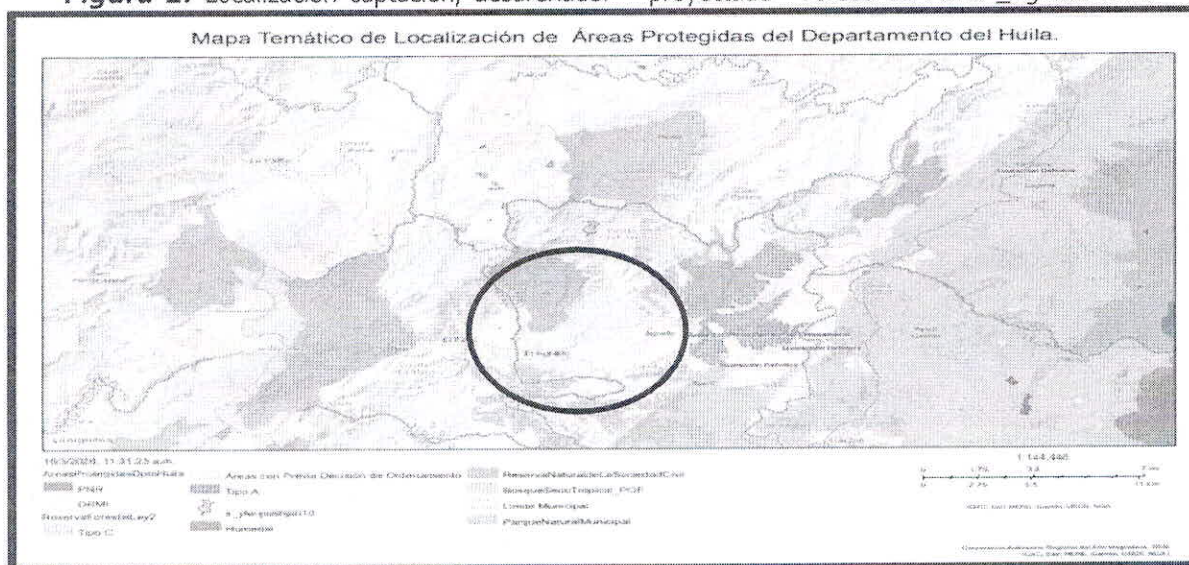
NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1-2	814.022	750.378	1245	Punto aforo drenaje quebrada Astillero – punto de captación– Proyectado vereda La María - Agrado – Huila.
3	814.053	750.392	1213	Punto desarenador Proyectado vereda La María - Agrado – Huila.
4	811.366	743.029	----	Planta de Tratamiento – casco urbano municipio del Agrado - Huila
5	813.385	742.990	----	Tanque Almacenamiento – casco urbano municipio del Agrado - Huila

Figura 1: Localización captación, desarenador - proyectado, planta tratamiento y tanque almacenamiento



Fuente: SIG-CAM

Figura 2: Localización captación, desarenador – proyectado –Vereda La María _Agrado-Huila



Fuente: SIG-CAM.

Es de mencionar que las obras de captación, tanque desarenador proyectadas dentro del proyecto No se encuentran dentro de un área protegida del Huila.

Se realiza medición de caudal, utilizando equipo caudalímetro OTT MF pro, con código interno CAM 7796, donde se tomó una sección de la fuente abastecedora denominada Quebrada Los altares, donde se nos arroja un resultado de **663 Lit/seg**, es de mencionar que, en la zona por información del personal del sector, hubo lluvias fuertes días antes a la presente visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LOS ALTARES

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Los Altares, en la subcuenca hidrográfica de la quebrada Los Altares (Q. LOS ALTARES), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla No. 2 Figura No. 3.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada Los Altares

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORRENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LOS ALTARES	21041060202	Agrado	814.024	750.371	1062.9742	208.81	96.94	768.02

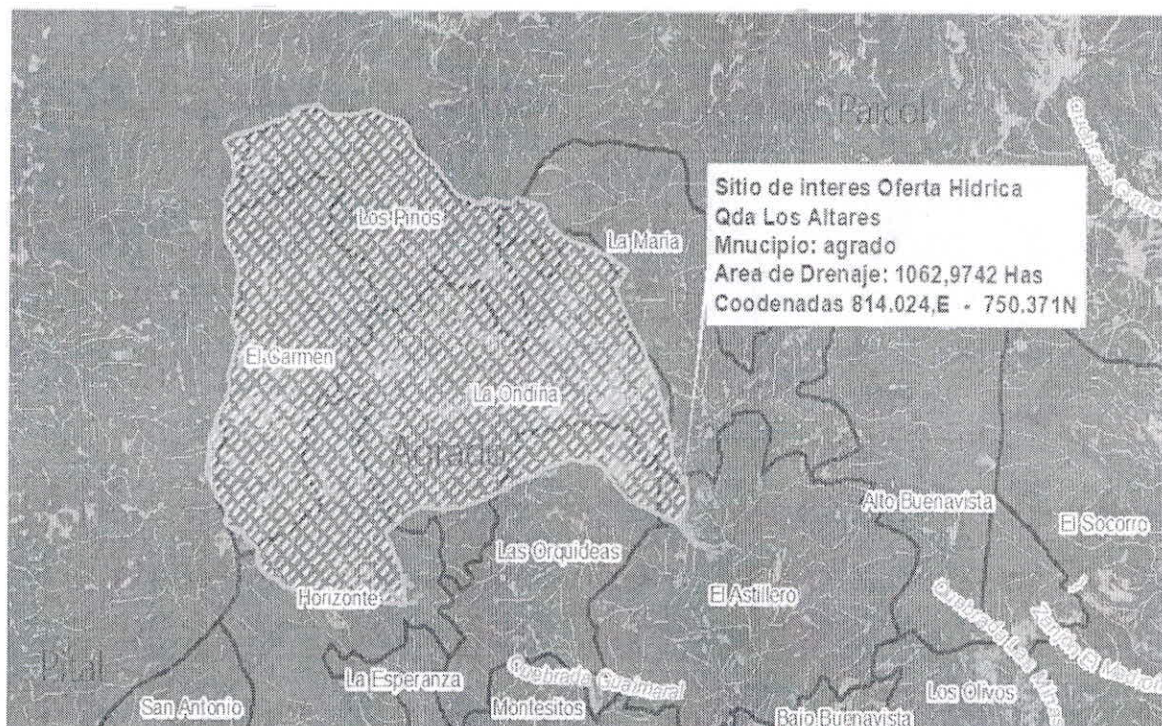


Imagen 4. Ubicación punto de oferta hídrica, drenaje natural Quebrada Los Altares

Con el fin de estimar una **oferta hídrica real** en el área del **drenaje natural permanente Quebrada Los altares**, se realizó el análisis a partir **de los caudales obtenidos por escorrentía acumulada** durante el año hidrológico, considerando las condiciones de **época media seca**. Para tal efecto, se tomaron como referencia los valores de **96.94 L/s** para la época seca.

Población para atender en la zona beneficiada por el acueducto: La población a atender en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

zona La determinación de la población se realizó combinando información de censos del DANE, reportes de Superservicios y encuestas locales, con el fin de ajustar la realidad demográfica del municipio de El Agrado, especialmente tras el impacto de la represa El Quimbo, que ocasionó migraciones desde la zona rural hacia el casco urbano.

Proyección de diseño (población urbana y rural) – Horizonte 27 años, hasta 2052:

2025:	8.219 usuarios urbanos	+	594 rurales	=	8.813 habitantes.
2035:	11.583 usuarios urbanos	+	754 rurales	=	12.337 habitantes.
2052:	15.892 usuarios urbanos	+	974 rurales	=	16.866 habitantes.

Se adoptó el método exponencial para el diseño, al reflejar la proyección más alta y garantizar seguridad frente a escenarios de crecimiento acelerado; en conclusión, la zona beneficiaria del acueducto regional atenderá una población actual estimada de 8.813 habitantes en 2025, con un crecimiento proyectado a 16.866 habitantes hacia el horizonte de diseño 2052.

Según el FUN presentado para el trámite de la presente concesión de aguas solicita para una población de 11500 habitantes, Con un caudal solicitado para esta población de **30 Lit/Seg.**

Teniendo en cuenta los módulos de uso en la resolución 1396 de mayo 30 de 2019, para uso doméstico que es de 0,00216 Litros/seg/habitante, se podría otorgar para abastecer una población de 4630 habitantes teniendo el caudal remanente de la Quebrada Buenavista correspondiente **11.99 l/s.**

Según la información de campo, e información con que cuenta la corporación, mediante los análisis realizados se tiene que de la fuente abastecedora Quebrada Los Altares se podría asignar un caudal de **10 Lit/Seg** para el acueducto del casco urbano del municipio del Agrado, para **4630 habitantes.**

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit; 891180139-9, representada Legalmente por la señora MARIA NELFFY RINCON MENDEZ. O quien haga sus veces, identificada con de cedula de ciudadanía No. 40.398.985 de Villavicencio – Meta, numero de contacto 310 316 2514, dirección de notificación carrera 5 No. 25 del municipio del Agrado y con correo electrónico autorizado para notificación electrónica consorciopmac2024@outlook.com, Para el proyecto “ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”, para ser destinados a uso doméstico de 4630 habitantes, en un caudal autorizado de 10 Lit/seg, derivados de la quebrada los Altares, afluente de la quebrada Buenavista en el punto de captación localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 814.022 Y:

750.378 con una altura de 1.245 msnm, en la vereda La María jurisdicción del Municipio del Agrado – Huila, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Tabla 15: resumen de caudal otorgado acueducto urbano municipio del Agrado.

USO	Cantidad habitantes	Modulo (L/s/h)	Q (lps)
Consumo humano	4630	0,00216	10

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado para las actividades de uso doméstico, presentado por la persona jurídica MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit; 891180139-9, representada Legalmente por la señora MARIA NELFFY RINCON MENDEZ. O quien haga sus veces; Para el proyecto ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por un término de 5 años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado. (...)”

De acuerdo a lo conceptuado por la Dirección Territorial Centro mediante el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 276 del 18 de marzo de 2026; la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se permite hacer la siguiente apreciación:

Si bien es cierto que la Quebrada Altares, fuente objeto de la presente solicitud de concesión de aguas superficiales para abastecimiento de 11.500 habitantes del municipio del El Agrado, con un caudal requerido de 30 L/s de conformidad con lo establecido en el Formulario Único Nacional (FUN), presenta un caudal remanente de 96,94 L/s para el año hidrológico seco, según la oferta hídrica determinada mediante el Estudio de Evaluación Regional del Agua; resulta necesario analizar la dinámica hidrológica de la cuenca y la interdependencia existente entre las corrientes que la conforman.

En este sentido, se evidencia que la Quebrada Altares constituye un afluente directo de la Quebrada Buenavista en su parte alta, corriente que registra una oferta hídrica superficial disponible (caudal remanente) de apenas 11,99 L/seg. Por lo tanto, la evaluación de la disponibilidad del recurso hídrico no debe efectuarse de manera aislada sobre la fuente solicitada, sino considerando las condiciones de oferta y demanda presentes en el sistema hídrico asociado.

Bajo este contexto, y con el propósito de garantizar el uso sostenible del recurso hídrico, la conservación del caudal ecológico, la protección de los ecosistemas asociados y la disponibilidad del agua para los usuarios localizados aguas abajo de la Quebrada Buenavista, se considera técnica y ambientalmente procedente autorizar a favor de la Alcaldía Municipal de El Agrado un caudal máximo de **10 L/s** para el abastecimiento de **4630 personas** teniendo en cuenta el módulo de consumo establecido para este uso en la **Resolución CAM No. 1396 de 2019** (0.00216 L/seg*persona). Lo anterior, en aplicación de los principios de prevención y sostenibilidad ambiental, evitando generar presiones que puedan comprometer la oferta hídrica disponible en la corriente receptora y afectar los derechos de uso de los demás usuarios presentes en la cuenca.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

El sitio de distribución para los usuarios se encuentra localizado en las coordenadas 811366E 743029N a una altura 920 msnm (EPSG: 3116). La captación se realiza sobre la Quebrada Altares, afluente directo de la Quebrada Buenavista, la cual en la cartografía recibe el nombre de Quebrada Astilleros en el tramo en el cual tributa la quebrada; en las coordenadas planas Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116) 814022E-750378 a una altura de 1266 msnm.

La fuente hídrica la Quebrada Buenavista está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 812621E – 752614N, (75°45'42.984"W - 2°21'28.715"N), 2911 msnm
Vereda: El Astillero
Municipio: El Agrado - Huila
Punto final: 815344E – 745503N, (75° 44' 14.592" W - 2° 17' 37.408" N), 720 msnm
Vereda: Bajo Buenavista
Municipio: Agrado - Huila
Longitud: 9.9 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 814022E-750378 a una altura de 1266 msnm
Vereda: Astillero.
Municipio: Agrado - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi) (2104)
Cuenca: Afluentes directos a la Quebrada El Astillero (Cód. 21041060201)

Predio: 811366E 743029N a una altura de 920 m.s.n.m
Vereda: chimbayaco.
Municipio: Agrado - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi) (2104)
Cuenca: Afluentes directos a la Quebrada El Astillero (Cód. 21041060201)

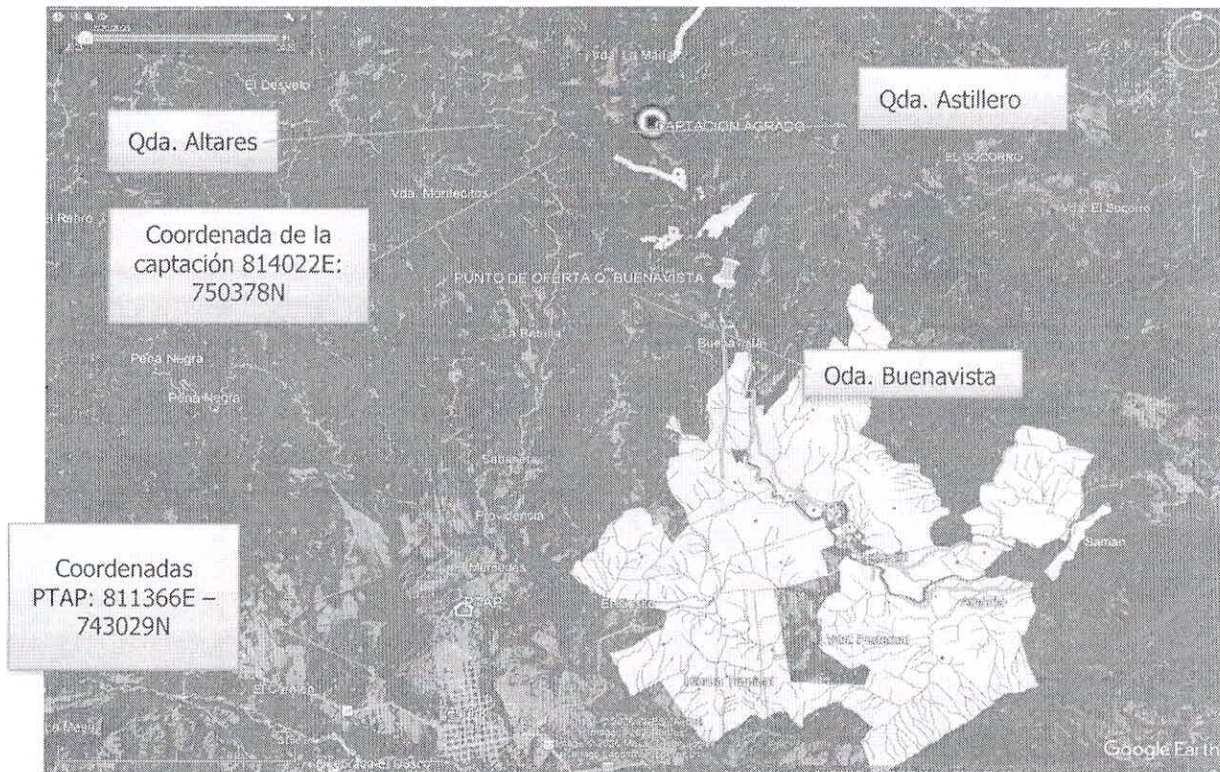


Imagen 2. Localización georreferenciada del punto de captación Quebrada Altares, vereda Astillero, municipio de Agrado (Huila). **Fuente:** SIG-CAM

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 5 jul 18	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Que de acuerdo a la Resolución No. 1396 de fecha mayo 30 de 2019, que reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Buenavista y sus modificaciones se constata que existe caudal remanente de la Quebrada Buenavista en cantidad de **11.99 L/seg** lo que permite atender esta solicitud sin afectar caudales concesionados aguas abajo; De igual manera, la **Quebrada Altares** (fuente hídrica objeto del presente trámite) cuenta con oferta hídrica total de acuerdo al aforo realizado mediante visita de campo y a la oferta determinada mediante el estudio de la Evaluación Regional del Agua del departamento del Huila, se tiene que el **caudal remanente es de 208.81 L/seg** para año hidrológico **medio, húmedo de 768.02 L/seg y seco 96.94 L/seg**, donde se ubicaría la captación, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 15 de agosto de 2026, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Altares, afluente directo de la Quebrada Buenavista, la cual en la cartografía recibe el nombre de Quebrada Astilleros (en la parte alta del cauce); la captación proyectada se realizará a través de una bocatoma mixta de fondo y lateral, con punto de captación en las coordenadas 814022E-750378 a una altura de 1266 msnm; con un caudal directo de 10 L/seg; para consumo humano de 4630 personas; a nombre de la Persona Jurídica MUNICIPIO DE EL AGRADO, con NIT. 891180139-9, representante legal la señora MARIA NELFFY RINCON, identificado con número de cedula N° 40.398.985 de Villavicencio – Meta, para el proyecto denominado “ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”, contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com, dirección de correspondencia en la Carrera 5 #25 Agrado (H), de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 y acogiendo el concepto técnico de fecha 15 de agosto de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la **Quebrada Altares**, afluente directo de la Quebrada Buenavista, la cual en la cartografía recibe el nombre de Quebrada Astilleros (en la parte alta del cauce); la captación proyectada se realizará a través de una bocatoma mixta de fondo y lateral, con punto de captación en las coordenadas 814022E-750378 a una altura de 1266 msnm; con un caudal directo de **10 L/seg**; para consumo humano de **4630 personas**; a nombre de la Persona Jurídica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

MUNICIPIO DE EL AGRADO, con NIT. 891180139-9, representante legal la señora MARIA NELFFY RINCON, identificado con número de cedula N° 40.398.985 de Villavicencio – Meta, para el proyecto denominado **“ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, , de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:

DERIVACIÓN	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE PREDIO	USO DOMESTICO (# DE PERSONAS)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)
Quebrada Altares Afluente de la Quebrada Buenavista				
Primera derivación -Primera Izquierda-Acueducto Agrado (1D1I)				
Coordenadas DE CAPTACIÓN: 814022E-750378N				
1D1I	MUNICIPIO DEL AGRADO	“ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”	4630	10

PARAGRAFO: Módulo de consumo para el uso doméstico es de (0.00216 Lps*habitante) de acuerdo con la Resolución No. 1396 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Buenavista, que discurre por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	4.1.2 Optimización redes de distribución					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Atención inmediata de reporte de fugas (100% fugas reportadas, atendidas)	% fugas reportadas, atendidas	100%	100%	100%	100%	100%
Mantener un stock de materiales para la reparación de fugas	% stock disponible	25%	50%	75%	100%	100%
Capacitar al personal encargado de la operación, mantenimiento y reparación del sistema de acueducto (2)	% personal capacitado	N/A	50%	50%	100%	100%
Sectorización de las redes de acueducto del casco urbano	Cantidad de válvulas de sectorización	N/A	N/A	1	N/A	N/A



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Actualizar el catastro de usuarios del acueducto, con base en las conexiones existentes, identificación de fugas y actualización conexiones fraudulentas	Actualización Catastro	1	N/A	N/A	N/A	1
Realizar identificación y estado actual de habitantes	inventario	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Método de seguimiento y verificación:	Formatos de reporte de fugas, registro fotográfico, inventario, catastro de usuarios, facturas					
Costo total del proyecto:	\$ 49.813.305					
Proyecto 2						
Descripción:	4.1.3 programa de Control y reducción de perdidas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Control de fugas	Cantidad de fugas controladas	100%	100%	100%	100%	100%
Realizar mantenimiento a tanque de almacenamiento de acuerdo al manual de operaciones	Mantenimientos realizados	3	3	3	3	3
Realizar 1 campaña informativa por año promoviendo la reparación y/o reposición de los accesorios que presentar fugas.	Informativos publicados	1	1	1	1	1
Realizar mantenimiento a las bombas de succión	Mantenimientos realizados	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Se tomaran fotografías de las reparaciones de control de fugas de cada manguera o tubería PVC.					
Proyecto 3						
Descripción:	4.1.4 Macromedicion , micromedición y potabilización					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Adquisición de 2 macromedidores para la red principal del sistema de conducción y distribución	Cantidad de macromedidores adquiridos	1	N/A	N/A	1	N/A
Capacitación al personal en operación tecnificada de redes de acueducto bajo normativa actual	Cantidad de trabajadores capacitados	N/A	50%	N/A	100%	N/A
Aforos trimestrales en la fuente abastecedora (Qda. Altares)	Registro de aforos	4	4	4	4	4
Tomar registro diario de macromedidores de la red de distribución.	Registro diario	365	365	365	365	365
Adquisición de geófono	Compra geófono	N/A	N/A	1	N/A	N/A
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, facturas, listado de asistencia, fotografías					
Proyecto 4						
Descripción:	4.1.5 Seguimiento y reducción de pérdidas de agua					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA

Inspección y reparación de fugas y conexiones ilegales	fugas reparadas	10%	30%	50%	55%	60%
3 Jornadas de Capacitación a operarios de la empresa sobre el mantenimiento de equipos	ornadas de capacitación realizadas	3	3	3	3	3
Realizar seguimiento de la cantidad de agua captada y los consumos de agua en el proceso productivo diariamente	registros diarios	365	365	365	365	365
Método de seguimiento y verificación:	Se tomarán fotos de los micromedidores remplazados los cuales tuvieron problemas de fugas. Y fueron arreglados.					
Proyecto 5						
Descripción:	4.1.6 Protección y conservación de fuentes hídricas abastecedora y zonas protegidas.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Compra de predios aledaños a las fuentes hídricas abastecedoras o con potencial demostrable de abastecimiento del servicio de acueducto (Bajo Art. 111 - ley 99/93)	Ha adquiridas	N/A	N/A	0.5	N/A	N/A
Intervención (Fortalecimiento y/o mantenimiento), de predios de propiedad del municipio para la conservación de zonas de interés hídrico para el municipio. (Bajo Art. 111 - ley 99/93)	Ha Intervenidas	N/A	1 Has.	N/A		1Has.
Capacitar a la población de las zonas rurales aledañas a las fuentes abastecedoras del acueducto en conservación del recurso hídrico y del medio ambiente.	Población rural alcanzada	120	N/A	150	N/A	200
2 Jornadas de Reforestación anual "Se estima rendimiento de 1 ha/jornada; por tanto 2 jornadas/año = 2 ha/año (equivalente a 20.000 m²/año).	Área Reforestada	2	2	2	2	2
Actividad: Jornadas anuales de mantenimiento de árboles sembrados: Alcance Riego (según época seca) Plateo / deshierbe / desmalezado. Fertilización o aplicación de mejoradores de suelo. Reposición de marras (resiembras por mortalidad). Control fitosanitario (plagas/enfermedades) y protecciones (tutores, cercas) Registro y verificación (acta, listado, evidencia fotográfica y % supervivencia)	Área con mantenimiento	2	2	2	2	2
2 Campañas educativas anuales con el sector productivo, donde se implemente la Necesidad de Preservar los recursos hídricos.	campañas educativas realizadas	2	2	2	2	2
Capacitar a todos los suscriptores del servicio de acueducto sobre la conservación de las fuentes hídricas y el medio ambiente.	% Suscriptores capacitados	N/A	60%	N/A	40%	N/A
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 6						
Descripción:	4.1.7 Reuso					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Capacitación al 100% en prácticas para el uso adecuado del recurso hídrico.	% personal capacitado	20%	40%	60%	80%	100%
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
Proyecto 7						
Descripción:	4.1.8 Procedimientos, tarifas y medidas a tomar para aquellos consumidores que sobrepasen el consumo máximo fijado					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
2 Talleres informativos y participativos con fines educativos en temáticas tarifarias y de servicio.	No. De talleres	2	2	2	2	2
Inspecciones trimestral de consumos atípicos en la prestación del servicio en búsqueda de consumos excesivos y/o conexiones fraudulentas.	inspecciones realizadas	4	4	4	4	4
Método de seguimiento y verificación:	N/A					
Proyecto 8						
Descripción:	optimización del servicio					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Recolección de aguas de retro lavado del sistema de filtración y rebose de tanques de la PTAP, para almacenamiento de agua junto con el sistema de captación de agua lluvia.	Registro de agua almacenada	N/A	5	7	9	11
Mantenimiento del sistema de trampas en los tanques de sedimentación de la planta de tratamiento de agua.	mantenimientos realizados	1	N/A	N/A	N/A	1
Muestreo IRCA anual	informe de muestreo	1	1	1	1	1
Muestreo agua cruda.	informe de muestreo	1	1	1	1	1
Muestreo diario de ph y cloro residual en puntos aleatorios diario	registro diario	365	365	365	365	365
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
Proyecto 9						
Descripción:	Uso eficiente y ahorro de agua					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Capacitación de uso eficiente y ahorro de agua	capacitaciones realizadas	1	1	1	1	1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	capacitaciones realizadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
Proyecto 10						
Descripción:	Programa de Índice de Agua No Contabilizada (IANC)					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Reposición de medidores	medidores instalados	20%	1 40%	1 60%	1 80%	1 00%
Método de seguimiento y verificación:	registro fotográfico, registro de actividades					
Proyecto 11						
Descripción:	programa de Mantenimiento y Tratamiento preventivo y correctivo					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Diseño y/o actualización de Manual de Operaciones	MO actualizado	100%	N/A	N/A	N/A	N/A
Método de seguimiento y verificación:	Manual de operaciones actualizado.					

ARTICULO TERCERO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1396 de 2019.

ARTICULO CUARTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

ARTICULO SEPTIMO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO OCTAVO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control del caudal asignado al respectivo Acueducto Regional por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoriada la resolución, los planos y diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica, lo anterior en cumplimiento con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

ARTICULO DECIMO: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada Altares afluente de la Quebrada Buenavista, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al **MUNICIPIO DEL AGRADO**, con NIT. 891180139-9, representante legal la señora MARIA NELFFY RINCON, identificado con número de cedula N° 40.398.985 de Villavicencio – Meta, para el proyecto denominado “**ACUEDUCTO DE**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA", contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com, contactenos@elagrado-huila.gov.co, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp PCA-00568-25

